

**INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE «DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A KNAUF GMBH, EN ESCÚZAR (GRANADA), SENSIENT FRAGANCES, S.A., EN ARMILLA (GRANADA) Y POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA» (Expte. 2016-40-48).**

**ANTECEDENTES**

La Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil ha remitido para informe el proyecto de «Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a KNAUF GMBH, en Escúzar (Granada), SENSIENT FRAGANCES, S.A., en Armilla (Granada) y Polígono Industrial PUNTA DEL SEBO, en Huelva».

El informe es preceptivo según el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica, y la norma quinta, apartado 1.4, de la Instrucción 1/2013, de 12 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, que establece que, recibidos los informes preceptivos y valoradas las observaciones por el órgano directivo, este solicitará informe a la Secretaría General Técnica; se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 6.2.f) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica informar las disposiciones de carácter general; y tiene carácter no vinculante, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto remitido se compone de una parte expositiva; una parte dispositiva, formada por un artículo único; y una parte final, integrada por una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, acompañado del texto de los planes.

Analizado el proyecto remitido, se considera conveniente realizar siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**Primera. Competencia.** El Estatuto de Autonomía configura la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública como uno de los principios rectores de las políticas públicas (artículo 37.1.25º) y atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública (artículo 66.1).



Código Seguro de verificación: D54hBB1yxk0kSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2\\_cji/](https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/)  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ	FECHA	22/02/2017	
	JUAN CARLOS BRETÓN BESNIER			
	VERONICA RODRIGUEZ PEÑA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D54hBB1yxk0kSbLGwHqD2w==	PÁGINA	1/6



En el marco de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil —cuya entrada en vigor el 10 de enero de 2016, supone la derogación de la anterior Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil—, el artículo 13 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas —que deroga al Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio—, establece que para los establecimientos de nivel superior, los órganos competentes en materia de protección civil de las comunidades autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, cuyo contenido y procedimiento de homologación se ajustarán a lo especificado en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

Por su parte, los artículos 13.4 y 20.a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, disponen que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno; y el artículo 3.1.b) del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia elaborar los planes de emergencia exterior.

El artículo 5.1 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Justicia e Interior las competencias en materia de protección civil que tenía asignadas la Consejería de Gobernación y Justicia; competencias que mantiene de acuerdo con el artículo 12 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Así, el artículo 1.j) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone que le corresponde a esta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias en materia de protección civil y emergencias, que el artículo 11.2.a) le asigna a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, al atribuirle las competencias derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.

De este modo, hay que concluir que el Consejo de Gobierno está legitimado para adoptar, a propuesta del titular de la Consejería de Justicia e Interior, la disposición objeto de informe.

**Segunda. Procedimiento de elaboración.** Se ha seguido el procedimiento aplicable a los proyectos de reglamentos establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo.

Según el estado de tramitación del expediente, del examen de la documentación remitida consta que el procedimiento se inicia, a propuesta del Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil por acuerdo del titular de la Consejería de fecha 29 de septiembre de 2016, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. Dicho acuerdo se acompaña del texto de la norma; informe de oportunidad de inicio del proyecto normativo emitido por



Código Seguro de verificación: D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2\\_cji/](https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ	FECHA	22/02/2017	
	JUAN CARLOS BRETÓN BESNIER			
	VERONICA RODRIGUEZ PEÑA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	2/6



D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==

la Viceconsejería de Justicia e Interior; una memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto; una memoria económica acompañada de los anexos establecidos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria y el informe con incidencia económica-financiera; una memoria justificativa del cumplimiento de los principios sobre la iniciativa normativa contenidos en el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en la actualidad la referencia debe entenderse hecha al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); un informe de valoración de las cargas administrativas; un informe sobre evaluación del impacto por razón de género; un informe sobre la incidencia en el proyecto de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre; la evaluación previa de la necesidad del informe del artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía; y del texto de los planes. La documentación relacionada es de fecha 21 de julio de 2016, excepción hecha al informe emitido por la Viceconsejería de Justicia e Interior, de 14 de julio de 2016. Así mismo consta en el expediente la memoria para la evaluación del enfoque en los derechos de la infancia del proyecto de decreto, de 9 de febrero de 2017.

El citado informe de evaluación del impacto por razón de género ha sido remitido junto con las observaciones realizadas por la unidad de igualdad de Género al Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Del mismo modo, se han incorporado al expediente los informes preceptivos de este Servicio de Legislación, de 13 de septiembre de 2016, emitido de conformidad con la norma segunda, apartado 3, de la Instrucción núm. 1/2013, de 13 de julio, de la Viceconsejería de Justicia e Interior, sobre elaboración de disposiciones de carácter general, que establece que como requisito previo a la iniciación del procedimiento el texto elaborado debe someterse a informe de validación de la Secretaría General Técnica; de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 7 de noviembre de 2016, según lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre; de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 2 de noviembre de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa; informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de 3 de noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto; así como informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía de 16 de diciembre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y artículo 2.1.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, aprobado por Decreto 138/2006, de 11 de Julio.

En relación con el trámite de audiencia y de información pública, de acuerdo con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 45 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, consta en la memoria justificativa obrante en el expediente, que ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un anuncio, mediante resolución de 7 de octubre de 2016 (BOJA número 198, de 14 de octubre de 2016), informando que se encuentra en tramitación el citado proyecto y que se encuentra a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas en la página web de la Consejería de Justicia e Interior.



Código Seguro de verificación:D54hBB1yxk0kSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2\\_cji/](https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ	FECHA	22/02/2017	
	JUAN CARLOS BRETÓN BESNIER			
	VERONICA RODRIGUEZ PEÑA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D54hBB1yxk0kSbLGwHqD2w==	PÁGINA	3/6
 D54hBB1yxk0kSbLGwHqD2w==				

Asimismo se ha dado audiencia mediante envío de carta certificada, adjuntando el proyecto de decreto, a los ayuntamientos donde se encuentran radicadas las factorías objeto de los planes de emergencia exterior, a fin de fomentar la máxima participación de estos ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Escúzar, por KNAUF GMBH,
- Ayuntamiento de Armilla, por SENSIENT FRAGANCES, S.A,
- Ayuntamiento de Huelva, por el POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO.

Las alegaciones que han sido formuladas durante la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma han sido valoradas por el centro directivo proponente, de lo que queda constancia en el expediente en los informes de valoración de 15 de septiembre de 2016, de 17 de enero y 9 de febrero de 2017.

No obstante lo anterior, se realizan las consideraciones siguientes:

1.- En cuanto a la memoria justificativa del cumplimiento de los principios de iniciativa normativa contenidos en el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible y dado que la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deroga expresamente el citado artículo 4, y teniendo en cuenta que a la entrada en vigor del Decreto objeto del presente informe, ya será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se aconseja que en la parte expositiva del decreto quede suficientemente justificada la aplicación de los principios recogidos en el artículo 129, cuyo tenor literal establece:

*“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*

*2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

*3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

*4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*

*Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.*



Código Seguro de verificación: D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2\\_cji/](https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ	FECHA	22/02/2017	
	JUAN CARLOS BRETÓN BESNIER			
	VERONICA RODRIGUEZ PEÑA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	4/6
 D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==				

Las habilitaciones para el desarrollo reglamentario de una ley serán conferidas, con carácter general, al Gobierno o Consejo de Gobierno respectivo. La atribución directa a los titulares de los departamentos ministeriales o de las consejerías del Gobierno, o a otros órganos dependientes o subordinados de ellos, tendrá carácter excepcional y deberá justificarse en la ley habilitante.

Las leyes podrán habilitar directamente a Autoridades Independientes u otros organismos que tengan atribuida esta potestad para aprobar normas en desarrollo o aplicación de las mismas, cuando la naturaleza de la materia así lo exija.

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

2.- Informe del Consejo Nacional de Protección Civil, previsto en el artículo 14 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y los artículos 6.2.b).2 y 13.1 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En cuanto a la existencia o no del citado Consejo Nacional de Protección Civil, o la imposibilidad de solicitar el informe previsto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 julio, se sugiere que evacuen la oportuna consulta al órgano competente.

Por último, en relación con la tramitación del proyecto se recuerda, que es necesaria la incorporación al expediente, del preceptivo Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

**Tercera. Forma y estructura del proyecto.** En relación con la forma y estructura del proyecto, se han observado las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005, y de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía por sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de noviembre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía; así como las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación:D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2\\_cji/](https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ	FECHA	22/02/2017	
	JUAN CARLOS BRETÓN BESNIER			
	VERONICA RODRIGUEZ PEÑA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	5/6



D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==

No obstante, se formulan las consideraciones siguientes:

En la parte expositiva del decreto proyectado se indica que el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, entró en vigor el 22 de septiembre de 2015, al respecto la disposición final sexta indica literalmente que: «Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»», su publicación se efectuó el 20 de octubre de 2015 en el B.O.E. núm 251, por lo que entró en vigor el 21 de octubre de 2015.

De la misma manera se indica que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, entró en vigor el 9 de enero de 2016, no obstante lo anterior su disposición final cuarta dispone literalmente que «La presente ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»», su publicación se efectuó el 10 de julio de 2015 en el B.O.E. núm. 164, por lo que entró en vigor el 10 de enero de 2016.

**Cuarta. Regulación sustantiva.** Respecto al contenido, no se estima procedente realizar observaciones o consideraciones desde un punto de vista jurídico al contenido técnico de los planes y a su adecuación técnica a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, al Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como a la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada por el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, y a la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

### CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el texto remitido por la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil con las observaciones formuladas.

Vº Bº

El Jefe del Servicio de Legislación  
Fdo.: Carlos Bretón Besnier

La Jefa de Departamento de Recursos  
Fdo.: Verónica Rodríguez Peña

Conforme  
La Secretaria General Técnica  
Fdo.: María Teresa García de Casasola Gómez



- 6 -

Código Seguro de verificación: D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2\\_cji/](https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/)  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ	FECHA	22/02/2017	
	JUAN CARLOS BRETÓN BESNIER			
	VERONICA RODRIGUEZ PEÑA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	6/6

  
D54hBB1yxkokSbLGwHqD2w==